



000798

SG/FM/eg

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Ignacio Vázquez Casavilla.

Concejales:

D. José Luis Navarro Coronado.

D. Valeriano Díaz Baz.

D^a. Carla Picazo Navas.

D. Rubén Martínez Martín.

D^a. M^a. Dolores Navarro Ruiz

Interventora:

D^a. Lucia Mora Sala.

Secretario:

D. Fernando Murias Martín.

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **veinte de julio de dos mil quince.**

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen los Concejales que al margen se expresan y que forman parte de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión en **Primera** Convocatoria y con carácter de **ORDINARIA.**

Abierto el acto, por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se pasa a tratar los siguientes asuntos:

1º.- Aprobación, si procede, del acta de Junta de Gobierno celebrada el día 13 de julio de 2015, en primera convocatoria y con carácter de ORDINARIA.

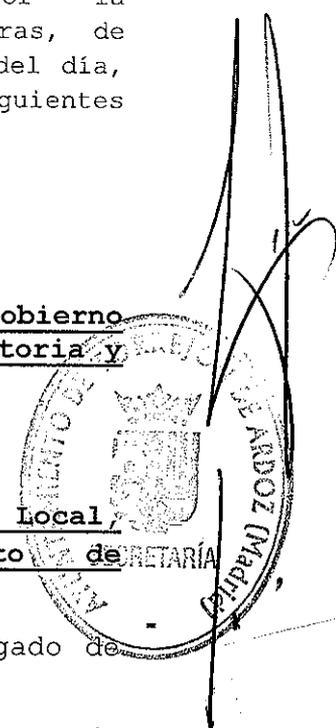
Se aprueba, por unanimidad, el acta referenciada.

2º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre aprobación definitiva Modificación Proyecto de Reparcelación del Sector SUNP.T2

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Asunto: Aprobación Definitiva Modificación Proyecto de Reparcelación SUNP T-2

En fecha 7 de mayo de 2015 D. Julio Doncel Morales, actuando como mandatario de la Junta de Compensación del SUNP T-





000799

2 NORESTE de Torrejón de Ardoz, presenta ante esta administración (nº de reg. de entrada 23200) documento para la Modificación del Proyecto de Reparcelación del citado ámbito.

Junto con el citado documento se aportó certificado de la Secretaria de la Junta de Compensación del SUNP T-2 NORESTE de Torrejón de Ardoz, del cual se desprende que previos los trámites internos oportunos, se celebra Asamblea General de la referida Junta de Compensación en fecha 26 de marzo de 2015.

El documento para la Modificación del Proyecto de Reparcelación fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 25 de mayo de 2015, y sometido a trámite de información pública a través de la publicación de anuncios en la prensa (diario MARCA el 10 de junio de 2015), y en el B.O.C.M. (de 11 de junio de 2015), además de notificarse individualizadamente a los propietarios afectados. Durante dicho periodo de información pública no se ha presentado alegación alguna.

De acuerdo a las consideraciones contenidas, se **propone a la Junta de Gobierno Local adopte aprobando definitivamente la citada Modificación.**

Una vez firme en vía administrativa el presente acuerdo, se deberá proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación conforme se establece en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y en el Reglamento de Gestión Urbanística; tal inscripción se realizará de acuerdo con lo dispuesto al respecto en el *Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.* Del documento inscrito se aportará copia original diligenciada por el Registro de la Propiedad y Notas Simples de las fincas resultantes a este Ayuntamiento.

El acuerdo de aprobación definitiva debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en prensa, además de notificarse



000800

individualizadamente a todos los interesados, todo ello de conformidad con lo dispuesto al respecto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

En Torrejón de Ardoz a 15 de julio de 2015.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y URBANISMO.- Fdo.- José Luis Navarro Coronado".

3º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local sobre solicitud presentada por Dª GEMA LOPEZ-CANO LOPEZ-INFANTES, para acta de replanteo modificando la implantación con un retranqueo de fachada de 9 metros, en Soto del Henares parcela U 27 B 14 (15272)

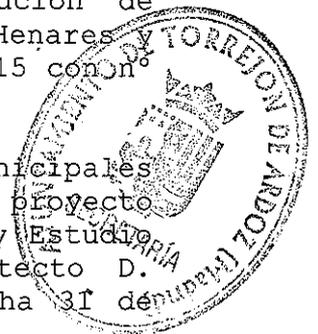
Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"En fecha 11.03.15 con nº15272 de registro de entrada de documentos por DÑA. **GEMA LÓPEZ-CANO LÓPEZ-INFANTES se solicita acta de replanteo** para iniciar las obras de ejecución de vivienda unifamiliar en la parcela U27B14 de Soto del Henares en vista de la documentación presentada en fecha 14.04.15 con nº 19960 de registro de entrada de documentos.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que se presentó proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar adosada y Estudio Básico de Seguridad y Salud suscrito por el arquitecto D. Salvador Luis Soria Peñil, con visado colegial de fecha 31 de octubre de 2014.

Que en Junta de Gobierno de fecha 16 de febrero de 2015 se concedió licencia de obra mayor para las obras reseñadas.

Que personados en la parcela de referencia el día 24 de marzo de 2015, el Ayuntamiento, la Dirección Facultativa, la constructora y la propiedad para firmar el acta de replanteo se hizo la comprobación de que no se ajustaba al proyecto aprobado.





00080.1

Que con fecha 14 de abril de 2015 y nº19960 de registro de entrada de documentos, se presenta plano 1' que sustituye al plano 1 del P. Básico y de ejecución, modificando la implantación con un retranqueo de fachada de 9 metros.

Que no existe impedimento técnico a dicha modificación por ajustarse al Plan Parcial aprobado y sus posteriores modificaciones, no implicando incremento en el presupuesto de ejecución material.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la modificación presentada y el acta de replanteo.

Torrejón de Ardoz a, 14 de julio de 2015

**4º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local
solicitud presentada por D. MIGUEL ANGEL APARICIO RUBIO Y Dª
ANA GONZALEZ COLSA, para Alineación Oficial de parcela en Soto
del Henares U 27 B 21 (30809)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. MIGUEL ANGEL APARICIO RUBIO Y Dª ANA GONZALEZ COLSA, con núm. de registro de entrada de documentos 30809 de fecha 9 de Julio de 2015, se solicita licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en Soto del Henares U 27 B 21 (30809/15)

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la alineación solicitada. Metros



000802

Que conforme al citado proyecto de compensación y proyecto de parcelación, la parcela U.28.B1 del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos :

<u>Ejecución</u>	<u>U- 28B.1</u>	<u>U-27.B.1.2</u>	<u>P.</u>
Sup. Parcela	2942,15	209,63	209,63
Parcela mínima	200	200	200
Frente mínimo	7 m.		
Edificabilidad	1912,4	0,65 m2/m2	0,65 m2/m2
		(136,26 m2)	136 m2
Cumple.			
Ordenanza de Aplicación Residencial	Residencial	Residencial	
	Unif. Grado 1	Unif. Grado 1	Unif. Grado 1
Nº máx. viviendas	13 viv.	1 viv	1 viv.

Que se presenta Proyecto Básico y Ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud, con visado colegial de fecha 22 de abril de 2015, con un presupuesto de ejecución material de 122.368,27 €. (incluido estudio de seguridad y salud.- 819,48 €).

Se presenta documentación complementaria en fecha 14 de julio.

Que se presenta Estudio Geotécnico suscrito por el licenciado en Geológicas D. Alfredo Comendador Colorado, con visado colegial de fecha 14 de julio de 2015.



000803

lineales de Alineación 7.30 m. Torrejón de Ardoz, a 15 de Julio de 2015.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado".

5º.- Moción del C.D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local sobre solicitud presentada por D. JOSE MINAYA FERNANDEZ, para ejecución vivienda unifamiliar pareada con piscina en calle Pablo Gargallo 24. (22811/15)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. JOSÉ MINAYA FERNÁNDEZ, se solicita licencia para la realización de vivienda unifamiliar en la parcela U-28.B.1.2 del Sector Soto del Henares(C/ Pablo Gargallo, 24), con nº de registro 22811 (OM.40/15) de fecha 5 de mayo de 2015 y escrito de fecha 12 de junio de 2015, con nº de registro 27597.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emiten informes por los que se constata que por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.

Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.

Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.

Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.

Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de agosto de 2012 se aprobó el Proyecto de Parcelación de la parcela U-28B.1 del Sector Soto del Henares.



000804

Que se presenta Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por la misma arquitecta y con visado colegial de fecha 22 de abril de 2015, que incluye:

	<u>M3</u>	<u>Fianza</u>
Tipo I	150 m3	750 €
Tipo II	15,02 m3	225,03€
Total.-	165,02 m3	975,03€

Que conforme al Plan Parcial del Sector, la parcela U-28B1.2 del Sector Soto del Henares, se encuentra sujeta a las ordenanza residencial unifamiliar, con las siguientes características:

	<u>Residencial Unifamiliar</u>	<u>P. Ejecución</u>
Uso Predominante	Residencial Unifamiliar Libre.	Residencial Unifamiliar Libre.
Grado	1º	1º
Frente mínimo	7 m.	7 m.
Parcela mínima	200 m2	209,63 m2.
Posición	de Conforme	alineación Se ajustará a la





000805

edificación	oficial.	alineación oficial.
Retranqueo fachada	a 6 m. o mayor (sin sótano o 9 m. mínimo (con sótano o semisótano)	6,00 m. 9 m. No se hace garaje.
Retranqueo a fondo	6 m.	9,54 m.
Retranqueo esquina	en Con fachada a dos o mas calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	No es esquina
Separación linderos	a No se establece retranqueo.	Se adosa.
Grado 1°		
Ocupación sobre rasante	máxima y bajo Grado 1° 50% 104,81 m2	81,18% 38,72 m2
Altura máxima	2 plantas	2 plantas
Grado 1°	7,50 m. desde rasante al punto medio de lindero frontal.	7,50 m
Edificabilidad	Grado 1° 0.65 m2/m2.	0,65m2/m2



000806

136,26 m2.

1369 m2

No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2.

Realiza sótano para instalaciones y trastero.

Que el proyecto presentado describe las características de una vivienda unifamiliar, con las siguientes superficies:

	<u>SUP. CONSTRUIDA</u>	<u>SUP. COMPUTABLE</u>
P. SEMISÓTANO	48,1 M2	---
P. BAJA	77,06 M2	77,06 M2
P. PRIMERA	63,14 M2	5894 M2
TOTAL	136,26 M2	136,00 M2

El presupuesto a efectos de tasas e impuestos municipales, es de 122.368,27 €.

En cuanto a Urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, debiéndose subsanar las siguientes deficiencias:

- Se deberá aportar copia de legalización de acometida a la red de **fecales** municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento "a posteriori"





010 000807

conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

- Se aportará plano ampliando el presentado, de la red separativa de pluviales y fecales (conexión al saneamiento municipal), donde se plasmen en planta y secciones longitudinales y transversales datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales. En dicho plano se deberá contemplar las acometidas a la red municipal que corresponden a la parcela en cuestión, detallando secciones de dichas acometidas con cotas en altura reales.

2º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.-Que para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.- Si fuera necesario realizar la acometida a la red de saneamiento de fecales y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM/nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

La acometida a la red de pluviales deberá ser tramitada directamente con el Ayuntamiento. Las conducciones de la acometida de pluviales tendrán una pendiente mínima de 1% y diámetro 300 mm. Será necesario en cuanto a las cotas de la



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

000008

red de saneamiento municipal y la red de la vivienda dejar un resalto mínimo de 30 cm. desde el punto más bajo de la conducción de salida a la generatriz superior del colector donde se acomete tanto en el pozo frontera como en el pozo de conexión con la red municipal.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.





000809

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m² de suelo libre.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se



estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

8º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de las obras se procederá a devolver los avales presentados por urbanización exterior.

9º.- Los avales por urbanización son los siguientes:
Urbanización Exterior.- 2.100 €

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la licencia solicitada. Torrejón de Ardoz, a 16 de julio de 2015.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado".

6º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por DIHERCO, S.L., para ejecución nave industrial en SUNP-T2 parcela P.1.9.4 (24701/15)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. José Javier Sánchez Domínguez, en representación de DIHERCO, S.L., con nº de registro 24701 (OM.51/15) de fecha 21 de MAYO de 2015, se solicita licencia para la construcción de nave industrial en el Sector SUNP-T2 (Parcela P.1.9.4)

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que por acuerdo de fecha 18 de mayo de 2007 de la Comunidad de Madrid, se aprobó el Proyecto de Sectorización del SUNP-T2 y en fecha 25 de mayo de 2007, se aprobó el Plan Parcial y en fecha 5 de noviembre de 2007 se aprobó el Proyecto de Urbanización, habiéndose recepcionado las obras en fecha 14 de marzo de 2011.

Que en fecha 14 de septiembre de 2009, se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación y posterior





modificación aprobada el 24 de mayo de 2010, disponiendo la parcela de los siguientes parámetros:

PARCELA SUPERFICIE COEF.EDIF EDIFICABILIDAD ORDENANZA

1.9.4 1903,41 m2 0,83 m2/m2 1579,83 Zona 01 Grado 2º

Ind. Almacenes de transición

Situación b

Que por acuerdo plenario de fecha 21 de diciembre de 2010 se aprobó la Modificación 1ª del Plan Parcial y en fecha 27 de diciembre de 2011 la segunda Modificación.

Que conforme al Plan Parcial y Proyecto de Reparcelación del Sector SUNP-T2, la parcela P.1.9.4, se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza Zona 1, Grado 2 situación b con las siguientes características urbanísticas:

	<u>Zona 1 Grado 2</u>	<u>P. Ejecución</u>
	Situación b	
Definición	Instalaciones de almacenaje Industria Grande e industriales	Almacenaje
Tipología	Edificación aislada pareada y aislada agrupada para una sola instalación industrial.	Edif. Aislada
Parcela mínima	1000 m2	Total 1903,41 m2
Frente mínimo	20 m. Deberá permitir inscribirse un círculo de 20 m.	



	de diámetro.	
Alineación	Conforme Alineación oficial de fachada	Se ajustará a alineación oficial de fachada
Edif. máxima s/r	0,83 m2c/m2s. 1579,83	0,83 m2c/ m2s. 1579,30 m2
Altura máxima	18 metros	13,73 metros
Nº máx. plantas	2 plantas (baja y una) 4 plantas justificado	2 plantas 13,10m cornisa
Ocupación máxima	65% s/r 1237,22 65% b/r 1237,22	1026m2 54% Se trata de una parcela en esquina
Retranqueos	A la alineación oficial 1/3 altura.- 5 m.(mínima)	5 m.
	A linderos laterales 13 altura mínimo.- 7m	7 m.
	A linderos traseros 5 m.	5 m.
Accesos	Solamente dos accesos	Dos accesos
Aparcamiento	1,5 plaza por cada 100 m2 edificados 21 plazas	19 plazas en sótano y 2 en Superficie.





000813

Que se presenta Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Moreno Cuenca, con visado colegial de fecha 7 de abril de 2015, con un presupuesto de 963.623,10 €, incluido Seguridad y Salud (16121,27 €).

Que se presente Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo Ingeniero Técnico Industrial, con la misma fecha de visado colegial que incluye:

	<u>M3</u>	<u>Fianza</u>
Residuos Tipo I	906,62	4533,05
Residuos Tipo II	261,90	3928,50
Total.-	1168,51 m3	8461,55 €

Que el proyecto describe las características de una edificación industrial, con las siguientes superficies:

S. Construida **S. Computable**

P. Sótano.- Nave-Almacenamiento 1026 m2

Incluye.- Escalera, Centro de instalaciones, acceso y garaje (19 plazas de aparcamiento de automóvil)

P. Baja.- Nave-Almacenamiento 1026 m2 1016,95 m2

Incluye.- Aseos, acceso exposición y 2 plazas de aparcamiento en superficie y 2 escaleras.

P. Primera.- 571,40 m2 562,35 m2

Incluye.- Oficinas, Almacén, zonas comunes, 2 escaleras y sala de exposiciones.



000814

P. Cubierta.-	14,00 m2	
Total.-	2637,40 m2	1579,30 m2

.- El presupuesto a efectos de tasas e impuestos municipales es de 963.623,20 €.

Que se ha presentado proyecto de ejecución suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Manuel Moreno Cuenca, con visado del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de fecha 07 de abril de 2015, así como dirección de obra de ejecución suscrita por el mismo Ingeniero Técnico Industrial.

El art. 2 de la Ley 38/1999 de ordenación de la edificación, establece como uso principal para el grupo b):

Aeronáutico, agropecuario de la energía de la hidráulica, de las telecomunicaciones del transporte terrestre, marítimo; fluvial y aéreo; forestal; industrial; naval; de la ingeniería; del saneamiento e higiene y accesorio a las obras de ingeniería y su explotación.

Según el art. 10.- La titulación académica y profesional habilitante con carácter general será la de ingeniero, ingeniero técnico o arquitecto y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con las respectivas especialidades y competencias específicas.

Que por tanto, conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación para las construcciones indicadas, el título habilitante puede ser el de Ingeniero Técnico de acuerdo con sus respectivas especialidades y competencias específicas. Se entiende que las competencias específicas las verifica el visado del Colegio Profesional.



En cuanto a Urbanización:



000

000015

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado algunos de los aspectos pendientes en la urbanización exterior e interior de la parcela, pudiendo aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de:

Determinar la forma de ejecutar las acometidas de saneamiento a la red de fecales y pluviales, para poder legalizar dicha acometida a la red de fecales municipal con el visto bueno del Canal de Isabel II y conformidad por parte de los técnicos municipales a la acometida de pluviales.

Con ello determinado, se aportara plano ampliando el presentado, de la red separativa de pluviales y fecales (conexión al saneamiento municipal), donde se plasmen en planta y secciones longitudinales y transversales datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales. En dicho plano se deberá contemplar las acometidas a la red municipal que corresponden a la parcela en cuestión, detallando secciones de dichas acometidas con cotas en altura reales

2º.-Que para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realiza dentro del solar.

3º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total o hasta el eje de calle según se trate de parcela frontera o interior. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

4º.- Que no se pueden considerar como árboles especies vegetales del tipo enredaderas o Aligustres para cumplir los condicionantes indicados en la ley 8/2005 de 26 de diciembre



000816

de la comunidad de Madrid, permitiéndose estas solamente como cerramientos vegetales de las parcelas.

5º.- Que para poder ejercer la actividad industrial resulta inviable cumplir las especificaciones indicadas en el plan parcial en su punto 1.6.3.5 "Uso terciario e industrial", en relación con disponer del 50% de la parcela libre de edificación para arbolarse.. habiéndose modificado este punto del plan parcial. Por ello las plantaciones sólo ocuparan zonas que hagan viable la actividad industrial permitida en el sector.

6º.-Si fuera necesario realizar alguna acometida de saneamiento en la red de aguas residuales (red Fecales), y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado". Las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este ayuntamiento la correspondiente licencia de cala. Si fuera necesario.

Una vez realizados los tramites con el canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que en un principio corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra. Debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del canal y lo indicado por los servicios técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.





Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

0000814

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes. Criterio análogo es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios. Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

7º.- Con Respecto a la acometida de saneamiento de la red de pluviales deberá solicitarse en su momento por registro en este ayuntamiento el importe de los derechos de enganche.

Una vez realizados los tramites de solicitud y el abono de las tasas, correspondientes se procederá a la ejecución de la acometida, que en un principio corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra. Debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones indicadas por los servicios técnicos Municipales y lo indicado en el pliego de condiciones técnicas generales de ayuntamiento de Madrid, en lo referente a las obras de alcantarillo y normalización de elementos constructivos de Madrid.

Como norma general siempre se deberán realizar a través del pozos frontera, indicado por el Ayuntamiento o la entidad de conservación o identificado in situ, teniendo una pendiente mínima de 1% y acometerá en su punto más bajo (línea de agua) al menos 30 cm. por encima de la clave del conducto al cual acomete, es decir, el caz entrante estará 30 cm por encima de



000818

la generatriz superior del colector saliente o ramal principal. Tanto en el pozo frontera como en el pozo de conexión con la red municipal. Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Solo con el visto bueno por parte del departamento municipal correspondiente, será dada la licencia de primera ocupación.

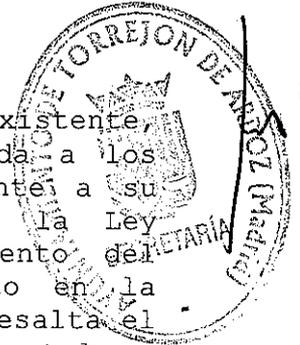
8º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo Municipal.

9º.- Para la obtención de la licencia de obra, se deberán adjuntar copia de los siguientes documentos:

- La acreditación por la junta de compensación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Estatutos de la Entidad Urbanística colaboradora de Conservación del Sector SUNP T2 "Noreste" de Torrejón de Ardoz, para la realización de obras en las parcelas.

- Acta de comprobación y puesta a disposición.

10º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los servicios de medio ambiente municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad,





000819

o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

11º.- En este Ayuntamiento deberán solicitar el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

12º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía de las obras realizadas en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de la urbanización se procederá a devolver los avales presentados por la ejecución en la urbanización exterior.

13º.- Dicho aval por la parte de urbanización exterior (parte de urbanización que mantiene el Ayto) asciende a: **8.074,22 €**. En paralelo se depositará otro aval a la Entidad de Conservación correspondiente a la parte de urbanización exterior que mantiene la misma.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la licencia solicitada. Torrejón de Ardoz, a 16 de julio de 2015.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado".

7º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre consulta urbanística presentada por HUMANITAS BILINGUAL SCHOOL TORREJON, para supresión de determinadas plazas de garaje en el aparcamiento del colegio, sito en calle Salvador Dali 2. (21943/15)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. Vicente Mangas Luque, en representación de HUMANITAS BILINGUAL SCHOOL TORREJON, en fecha 27 de abril de 2015, con nº



000820

21943 (CU-11/15) de registro de entrada de documentos, se presenta consulta urbanística relativa a la petición de suprimir plazas de aparcamiento actuales, para construir un nuevo módulo de edificación, del colegio HUMANITAS sito en la Avda. Salvador Dalí, 2 de Torrejón de Ardoz,

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que se expone por parte del Colegio Humanitas Bilingual School Torrejón, que debido a la demanda de familias que han solicitado plaza en dicho colegio, y dado que la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid ha adjudicado al mismo nuevas unidades concertadas, la previsión por parte de dicho colegio de construir un nuevo módulo de edificación con un total de 1.638 m2 construidos.

Por ello describen la necesidad de modificar la ubicación de las actuales plazas de aparcamiento, haciendo un balance del número de plazas que desaparecen, modifican o incorporan con la construcción del nuevo módulo, en cumplimiento de la normativa municipal aplicable, de acuerdo al ordenamiento urbanístico vigente.

Como conclusión, realizado el balance de las plazas de aparcamiento, solicitan al Ayto. les exima de habilitar 15 plazas de aparcamiento (las equivalentes a las 4 dársenas de autobús).

Según el artículo IV.4.4.1 Aparcamiento para turismos, punto 4 del actual PGOU de Torrejón de Ardoz, se expone que:

"En las zonas en las que las características del soporte viario, de la tipología arquitectónica, o de las condiciones de accesibilidad y aparcamientos públicos del área, hagan que no sean necesarios o que puedan suponer lesión para el medio ambiente e imagen urbana, cabrá la no exigencia de la dotación de aparcamiento, previa aprobación por la Comisión de Gobierno."

En base a dicho artículo, en base a la existencia en el perímetro exterior de la parcela donde se ubica el colegio de 106 plazas de aparcamiento, en base a que la demanda de uso real en la actualidad está significativamente por debajo de las plazas previstas, en base a que las dársenas de autobuses no se utilizan porque el colegio no dispone de ruta escolar, y en base a que se va a disponer de una zona





000821

específica de parking para bicicletas y ciclomotores demandadas por alumnos y familias.

Se informa favorablemente la no exigencia de la totalidad de dotación de aparcamientos, (exención de 15 plazas de 107) previa aprobación por la Junta de Gobierno. Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo de conformidad con el informe reseñado. Torrejón de Ardoz, a 16 de julio de 2015.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado".

8º.- Moción del Concejal Delegado de Deportes, Movilidad y Protección Civil proponiendo aprobar la ampliación del horario de cierre y modificación de los precios de pistas de pádel.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes, Movilidad y Protección Civil que dice, literalmente, lo siguiente:

"Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la ampliación del horario de cierre y la modificación de precios de pistas de pádel solicitadas por parte de las concesiones administrativas que se detallan seguidamente:

PARAMORI 1971, S.L. con CIF B-85928471.

En el punto quinto. Tarifas del contrato de concesión de obra pública y concesión de servicios de la empresa, se contemplan las tarifas a los usuarios que se detallan a continuación:

- Lunes a viernes: 8,00 €/h (pista muro) y 9,00 €/h (pista cristal).
- Sábados, domingos y festivos: 10,00 €/h (pista muro) y 11,00 €/h (pista cristal).

Se propone la siguiente modificación de precios en las "horas valle":

- Lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas: 6,00 €/h (pista muro) y 7,00 €/h (pista cristal).
- Sábados, domingos y festivos desde las 15:00 horas y hasta el cierre: 6,00 €/h (pista muro) y 7,00 €/h (pista cristal).



000822

GERMÁN CARRALERO GIL con NIF 07507510-B.

En el anexo 1 en el punto 3 precios de alquiler de pistas de padel (por hora completa u hora y media),

- Pista de muro: 10,00 €/h (hasta las 14 horas: 8 €/h)
- Pista de cristal: 11,00 €/h (hasta las 14 horas: 9 €/h)

Se propone la siguiente modificación de precios en las "horas valle":

- Lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas: 6,00 €/h (pista muro) y 7,00 €/h (pista cristal).
- Sábados, domingos y festivos desde las 15:00 horas y hasta el cierre: 6,00 €/h (pista muro) y 7,00 €/h (pista cristal).

Ambas concesiones fijan su horario de cierre desde el mes de junio hasta el mes septiembre (ambos inclusive), hasta las 23:30 horas; y los domingos hasta las 22:30 horas.

Se adjunta propuesta de las dos empresas e Informe Técnico del Jefe de Servicio de Servicios Deportivos.

Torrejón de Ardoz, a 15 de Julio de 2015.- Fdo. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO.- Concejal Delegado de Deportes, Movilidad y Protección Civil".

9º.- Moción del concejal Delegado de Patrimonio para dar cuenta de la sentencia de 24.04.2015, que resuelve el procedimiento abreviado 568/14, interpuesto por Dª. Saturnina González Morán.

Se da lectura de la moción del Concejal Delegado de Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para dar cuenta de la Sentencia de veinticuatro de abril de dos mil quince, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de los de Madrid, que resuelve el Procedimiento Abreviado 568/14.





000823

El recurso se interpone por D^a Saturnina González Morán, actuando en su nombre y representación la Procuradora D^a María Lourdes Redondo García, contra el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz representado por el Procurador de los Tribunales D. Roberto Granizo Palomeque.

El fallo dice:

"Estimando, parcialmente, el recurso interpuesto por no ser ajustada a Derecho la actuación administrativa impugnada debo anular y anulo el acto impugnado, debiendo condenar y condenando al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, que indemnice a la recurrente con la suma de 205,70 euros, incrementada en el interés legal desde la fecha de formulación de la reclamación administrativa; desestimando los restantes pedimentos de la demanda. No se realiza pronunciamiento en costas."

Que se cumpla en debida forma. Torrejón de Ardoz, a dos de julio de dos mil quince.

10º.- Moción de la Concejal Delegada de Administración para dar cuenta del auto de 09.03.2015, que resuelve el Procedimiento Abreviado 31/2011, en el recurso interpuesto por D. Carlos Gascón Parra.

Se da lectura de la moción de la Concejal Delegada de Administración que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para dar cuenta del auto de nueve de marzo de dos mil quince, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 12 de los de Madrid, que resuelve el Procedimiento Abreviado 31/2011.

El recurso se interpone por D. Carlos Gascón Parra, representado por D. Cesar de Vega Ruiz contra el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

La parte dispositiva dice:

"Tener por desistida a la parte recurrente D. CARLOS GASCON PARRA, representado y asistido por el Letrado D, César de Vega



000824

Ruiz, declarando terminado el presente procedimiento, sin imposición de costas."

Que se cumpla en debida forma. Torrejón de Ardoz, a dos de julio de dos mil quince. - C.D. de Administración".

11º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo para dar cuenta del fallo de la Sentencia 211/2015, en el Recurso 415/2014, interpuesto por MAPFRE FAMILIAR CIA SEGUR Y REASEGUR, S.A. contra ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A.

Se da lectura de la moción de la Concejal Delegada de Administración que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para dar cuenta a la Junta de Gobierno Municipal del Fallo de la Sentencia 211/2015 dictada por juzgado de lo Contencioso núm. 11 de los de Madrid, en el Recurso núm. 415/2014 interpuesto por MAPFRE FAMILIAR CIA SEGUR Y REASEGUR, S.A. contra ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A. y contra el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, y que literalmente, dice:

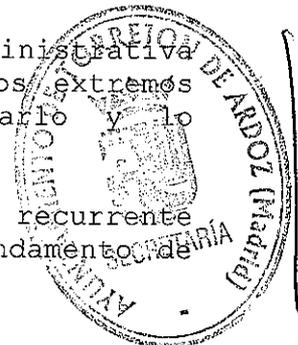
"Con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 415/14, interpuesto por Mapfre Familiar, S.A. representado por la procuradora D^a. Lourdes Redondo García y dirigido por el letrado D. Fernando Uruburu Sistiaga, contra la resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio de 17 de octubre de 2014, recaída en el expediente de responsabilidad patrimonial núm. 4/2014, DEBO ACORDAR Y ACUERDO:

PRIMERO.- declarar que la actuación administrativa recurrida es conforme a derecho, en relación con los extremos objeto de impugnación, por lo que debo confirmarlo y lo confirmo.

SEGUNDO.- Con expresa imposición de costas a la recurrente si bien con la precisión que se contiene en el fundamento de derecho noveno.

...

En Madrid, a 16 de junio de 2015.





030325

Se da cuenta de la misma para que se cumpla en sus propios y estrictos términos.- Torrejón de Ardoz, a 29 de junio de 2015.- José Luis Navarro Coronado.- Concejal Delegado de Urbanismo".

12º.- Moción que presenta la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación para la aprobación de la ampliación de la Póliza de daños al Patrimonio Municipal.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Con fecha 2 de enero 2015 fue adjudicada a la mercantil ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con C.I.F.: A-28007748 la prórroga de la POLIZA DE DAÑOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL correspondiente al LOTE 2 del expediente P.A. 17/2013 PÓLIZAS DE SEGUROS DE LOS DIFERENTES RAMOS ASEGURADORES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, por un plazo de UN AÑO, el año 2015

Se ha solicitado por la Concejalía de Patrimonio se realicen los trámites necesarios para la ampliación de dicha prórroga del contrato, en el importe de 340, 48 €. Dicha ampliación es consecuencia de la actualización de los valores de los inmuebles asegurados en la póliza para el año 2015.

De este modo, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación de la prórroga del contrato de POLIZA DE DAÑOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL correspondiente al LOTE 2 del expediente P.A. 17/2013 PÓLIZAS DE SEGUROS DE LOS DIFERENTES RAMOS ASEGURADORES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ a la mercantil ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con C.I.F.: A-28007748.



000826

SEGUNDO.-Aprobar el importe de la ampliación que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (340,48 €), por lo que el importe total de la prórroga será de CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (41.125,48 €) impuestos incluidos. Se realizará retención de crédito por dicho importe en la aplicación presupuestaria 92030 22400 22015001275 denominada SEGUROS SERVICIOS GENERALES.

TERCERO.- Notificar al adjudicatario la ampliación de la prórroga. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Patrimonio y Salud Laboral.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno. En Torrejón de Ardoz, a 16 de julio de 2015.-
Fdo.: María Dolores Navarro Ruiz".

13º.- Moción que presenta la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación para la aprobación del proyecto Modificado Técnico de la Ejecución de Pantallas Acústicas en la Avda. Brasil.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

Con fecha 1 de junio de 2015 fue adjudicado a al amercantil LICUAS SA, la EJECUCIÓN DE PROYECTO DE REPARACIÓN Y NUEVA INSTALACIÓN DE SEÑALES LUMINOSAS EN LOS PASOS DE PEATONES DEL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ.

Dicho proyecto fue adjudicado en un importe de 65.443,13 IVA incluido. Sin embargo, una vez realizado el estudio pormenorizado de la obra y comprobado el estado de las señales luminosas y dado el tiempo transcurrido desde que se realizó el estudio por parte de los servicios municipales, se ha estimado que por el importe adjudicado no pueden acometerse todas las obras y que sería necesario el ampliar el contrato.

Por otra parte, es voluntad de este Ayuntamiento el no ampliar la partida presupuestaria para este contrato, y por tanto no continuar con el proyecto de ejecución.





000824

Se ha realizado una comparecencia entre partes, para proceder a la resolución por mutuo acuerdo del contrato señalado, supliendo dicha comparecencia a la audiencia del contratista.

De este modo, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido<:

PRIMERO.- Aprobar la Resolución por mutuo acuerdo de la EJECUCIÓN DE PROYECTO DE REPARACIÓN Y NUEVA INSTALACIÓN DE SEÑALES LUMINOSAS EN LOS PASOS DE PEATONES DEL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ conforme a Los artículos 210 y 211, 223 a 225, y 237 a 239 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO.- Se procederá a la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por la mercantil LICUAS S.A.

TERCERO.- Por Intervención se liberará la cantidad consignada para la ejecución del contrato, y que asciende a 65

.443,13 €.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno. En Torrejón de Ardoz, a 20 de julio de 2015.- Fdo.: María Dolores Navarro Ruiz".

14º.- Moción que presenta la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación para la aprobación de la prórroga del expte. PNCP 26/2014 Explotación de la Cafetería de Mayores de Veredillas.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Con fecha 20 de octubre de 2014 fue adjudicado a MARIA ANGUSTIAS DE LAS NIEVES GONZALEZ CALMAESTRA con N.I.F. 08971889- A la EXPLOTACION DE LA CAFETERIA DEL CENTRO DE MAYORES



000828

VEREDILLAS, por un plazo de 7 meses, pudiendo prorrogarse por otro año lectivo.

Se ha solicitado por la Concejalía de Mayores se realicen los trámites necesarios para la prórroga del contrato, teniendo en cuenta que la prestación se ha realizado de forma satisfactoria.

De este modo, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de EXPLOTACION DE LA CAFETERIA DEL CENTRO DE MAYORES VEREDILLAS a MARIA ANGUSTIAS DE LAS NIEVES GONZALEZ CALMAESTRA con N.I.F. 08971889-A.

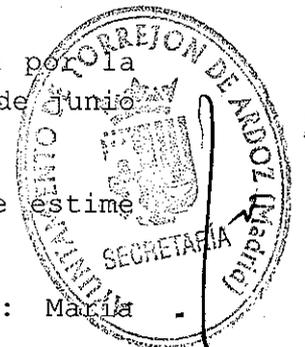
SEGUNDO.- La duración de la prórroga del presente contrato será desde el 1 de septiembre de 2015 al 30 de junio de 2016. El adjudicatario estará obligado a continuar al frente de los servicios durante un plazo máximo de tres meses una vez terminado el contrato, si así lo dispusiera el órgano de contratación a fin de que la prestación de los servicios no se vea interrumpida durante el periodo de tiempo necesario para la adjudicación de un nuevo contrato.

TERCERO.- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato,. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Mayores y Salud Laboral.

CUARTO.- La prórroga ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención general, con informe favorable de fecha 15 de junio de 2015.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 16 de julio de 2015.- Fdo.: María Dolores Navarro Ruiz".



15º.- Moción que presenta la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación para la aprobación de la adjudicación del expte. PNCP 28/2015 Prestación del servicio de



000829

mantenimiento, conexión a central y renovación parcial de alarmas.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PNCP 28/2015, iniciado para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONEXIÓN E INSTALACIÓN DE ALARMAS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y al existir una única licitadora, la clasificación de las ofertas es:

1º VISEGUR S.A.

2º SECOEX

SEGUNDO.- Adjudicar la la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONEXIÓN E INSTALACIÓN DE ALARMAS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, a la mercantil VISEGUR S.A., con CIF A-78051984, una vez presentada la documentación y fianza definitiva.

TERCERO.- El importe de adjudicación será de CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS (103.213 €), IVA incluido, desglosado en 85.300 € y 17.913 € correspondiente al 21 % de IVA.

CUARTO.- La duración del contrato será de TRES AÑOS, contados a partir de la formalización del contrato administrativo.

QUINTO.- La adjudicación se motiva en que es la oferta más económica, y que cumple con todos los requisitos técnicos establecidos en el pliego.



000830

SEXTO.- El gasto correspondiente se consignará en la aplicación presupuestaria 070 13200 22701, denominada SEGURIDAD AYUNTAMIENTO Y EDIFICIOS PÚBLICOS.

SEPTIMO.- Notificar a la adjudicataria, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Policía Local y Salud Laboral.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno. En Torrejón de Ardoz, a 17 de julio de 2015.-
Fdo.: M^a Dolores Navarro Ruiz".

16º.- Moción que presenta la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación para la aprobación de las obras de mantenimiento y acondicionamiento del Tanatorio municipal.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Mediante acuerdo de pleno de fecha 25 de junio de 2001 se aprobó la adjudicación de la Concesión de Obra Pública y gestión del servicio público de "CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN TANATORIO MUNICIPAL", a la mercantil Gestora Europea de Concesiones Administrativas SL.

Con fecha 20 de diciembre de 2012 se produce la fusión por absorción de Albia Gestión de Servicios SL (sociedad absorbente) y Gestora Europea de Concesiones Administrativas (sociedad absorbida), siendo aprobada dicha fusión por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 4 de febrero de 2014.

Por la mercantil Albia Gestión de Servicios SL, adjudicataria de la concesión, se ha presentado memoria valorada para la realización de obras de mantenimiento y acondicionamiento del Tanatorio, teniendo en cuenta que se trata de obligaciones del concesionario.

Se ha emitido informe del Arquitecto Municipal respecto de la viabilidad de las obras, el cual se incorpora al expediente.





De este modo, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria Valorada presentada por la concesionaria ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS SL, en la que se describen y detallan las obras de mantenimiento y reparación necesarias, y que consistirán fundamentalmente en:

- Acondicionamiento térmico
- Adecuación de instalaciones PCI
- Revestimiento de Salas
- Adecuación del Tanatorio
- Tanatorio aumentos

SEGUNDO.- El presupuesto declarado es de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (184.656,36 €), más el IVA correspondiente.

TERCERO.- Esta aprobación supone la concesión de la autorización para la realización de las obras.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno. En Torrejón de Ardoz, a 20 de julio de 2015.- Fdó.: María Dolores Navarro Ruiz".

Seguidamente se debaten en la Junta de Gobierno Local **catorce (14) puntos** no incluidos en el orden del día, cuyos expedientes son aportados en este acto por sus respectivos proponentes, por lo que no se cumple el plazo establecido en el artículo 177 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (1) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:



000832

"Por **HOSTAL TORREJON, S.L.**, en fecha 15/07/2015, y con nº **31380 (OM-63/15)** de registro de entrada de documentos, se solicita licencia de obra mayor para la **Ejecución de pantalla acristalada inclinada**, en uno de los paramentos del Hostal, sito en la **Avda. Constitución, 173**.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que según el PGOU aprobado definitivamente el 6 de mayo de 1999, la edificación se encuentra sujeta a las Determinaciones urbanísticas y uso de suelo, establecidas en la ordenanza de aplicación, ZUI-4 Terciario industrial y oficinas.

Se presenta proyecto de ejecución visado por el COAM el 14/07/2015.

Se acompaña hoja de Dirección suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a ejecutar, consistentes en una Pantalla acristalada inclinada, en una de las fachadas del hostal.

La obra no modifica los aprovechamientos urbanísticos de la parcela.

Técnicamente no existe impedimento para conceder la licencia de obra solicitada.

El proyecto no incluye los medios auxiliares necesarios para ejecutar la obra, por tanto antes de su inicio deberá comunicarse.

La instalación de andamios o sistema de descuelgue vertical, requiere la presentación de dirección facultativa específica.

A efectos de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 33.870 €.

A fin de garantizar la correcta gestión de residuos se deberá presentar una fianza de 150€ (mínimo establecido).

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo favorable a la licencia de obra mayor solicitada.





000833

Torrejón de Ardoz, a 17 de julio de 2015.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado".

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (2) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad la moción de la Concejala Delegada de Transparencia, hacienda y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"**Primero.**- El Juzgado de lo Mercantil nº4 de Madrid ha declarado en Concurso de Acreedores a la mercantil **CONSULTING 2001 INMOBILIARIA S.L.** provista de CIF nº B81235418, mediante Auto de fecha 04 de mayo de 2015 tramitándose el procedimiento bajo el número 682/2013, y mediante escrito de la Administración concursal de fecha de registro de entrada 25 de junio de 2015 se ha requerido de los acreedores la puesta en conocimiento de los créditos en la forma dispuesta por el artículo 85 de la LC.

Segundo.- Con fecha 06.07.2015 se remite a la Administración Concursal el documento sobre COMUNICACIÓN DE CRÉDITOS en la forma y con el contenido señalado en el artículo 85 de la Ley Concursal en relación con el artículo 184.3 in fine. La deuda tributaria que mantiene la concursada con el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se individualiza en el siguiente listado:

CONCEPTO	AÑO	Recibo	Clave Concepto	R/L	FIN_PE_VOL	Principal	COSTAS	RECARGO	INT DEM
IBI	2012	86	1394902VK6719S0002SD	L	05/05/2012	1882,76	5,47	376,55	291,53
IBI	2013	52954	9968101VK5796N0001PL	R	05/07/2013	1695,21	5,47	339,04	163,72
IVTM	2013	194158	1388-GYB	R	04/10/2013	143,88	0,92	28,78	12,1
IVTM	2013	11104	M-6555-YC	R	04/10/2013	179,22	0,91	35,84	15,07
IVTM	2013	11107	6857-BPV	R	04/10/2013	143,88	0,91	28,78	12,1
IVTM	2013	11106	6856-BPV	R	04/10/2013	143,88	0,91	28,78	12,1
IVTM	2013	11105	3317-BMP	R	04/10/2013	143,88	0,91	28,78	12,1
PLUSVALIA	2014	1689	9968101VK5796N0001PL	L	20/03/2015	15494,69	5,47	774,73	0
IBI	2014	52954	9968101VK5796N0001PL	R	04/07/2014	946,94	5,47	189,39	44,23

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



000834

Primero. Justificación. Es una realidad el aumento de procesos concursales entre los deudores tributarios del Ayuntamiento que exigen una intervención activa en la defensa de los derechos de crédito de esta naturaleza, más allá de la comunicación de la existencia de créditos conforme al artículo 85 de la Ley Concursal, que impida posibles pérdidas de derechos mediante actuaciones del propio deudor o de otros acreedores que obtengan mejores calificaciones de sus créditos concursales o mejores condiciones en los pagos de créditos contra la masa que perjudiquen a los municipales; así como la exigencia de las posibles responsabilidades que se pudieran derivar. Tal intervención activa no se concreta en un único momento del proceso concursal, sino que se proyecta a lo largo de diversas fases, incluidas las de convenio o incluso en el plan de liquidación si fuera el caso, y que debe articular en el oportuno y debido incidente concursal. Al mismo tiempo, la personación permite realizar un seguimiento del estado del proceso y de la deuda que de no hacerse perjudicaría los intereses municipales y los créditos municipales, tanto concursales como contra la masa.

Segundo. Personación. El artículo 86.1 de la Ley 22/2003, de 09 de julio, Concursal establece que "Corresponderá a la administración concursal determinar la inclusión o exclusión en la lista de acreedores de los créditos puestos de manifiesto en el procedimiento. Esta decisión se adoptará respecto de cada uno de los créditos, tanto de los que se hayan comunicado expresamente como de los que resultaren de los libros y documentos del deudor o por cualquier otra razón constaren en el concurso."

Y en el segundo párrafo del mismo precepto que "Todas las cuestiones que se susciten en materia de reconocimiento de créditos serán tramitadas y resueltas por medio del incidente concursal."

El artículo 184.3 de la Ley 22/2003, de 09 de julio, Concursal establece que "Para solicitar la declaración de concurso, comparecer en el procedimiento, interponer recursos, plantear incidentes o impugnar actos de administración, los acreedores y los demás legitimados actuarán representados por procurador y





000835

asistidos de letrado. Sin necesidad de comparecer en forma, podrán, en su caso, comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir en la junta."

El artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 01 de julio, del Poder Judicial establece que "La representación y defensa de las comunidades autónomas y las de los entes locales corresponderán a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones públicas, salvo que designen abogado colegiado que les represente y defienda."

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la **APROBACIÓN** de la **personación** del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en el **procedimiento 682/2013** que se tramita ante el Juzgado de lo Mercantil nº4 de Madrid relativo al concurso de acreedores de la mercantil **CONSULTING 2001 INMOBILIARIA SL.** en los términos dispuestos por el artículo 184.3 de la Ley 22/2003, de 09 de julio, Concursal, con la especialidad del artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 01 de julio, del Poder Judicial.

En Torrejón de Ardoz, a 16 de julio de 2015.-Fdo. Dolores Navarro Ruiz.- La Concejala de Transparencia, Hacienda y Contratación.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (3) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad la moción del Concejal Delegado de la Obras y Medio Ambiente que dice, literalmente, lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 02 de julio de 2015, se ha publicado edicto en el Boletín Oficial del Estado; procedente del Juzgado de lo Mercantil nº 11 de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 22/2003, de 09 de julio, Concursal, anunciando la declaración de concurso voluntario, número 714/2014 de SOTO DE LOS FRESNOS, S. COOP. MADRID provisto de CIF nº F84281732, en el que recayó Auto de fecha 16 de junio de 2015, y requiriendo de los acreedores la puesta en conocimiento de los créditos en la forma dispuesta por el artículo 85 de la LC.



000836

Segundo.- Con fecha 06.07.2015 se remite a la Administración Concursal el documento sobre COMUNICACIÓN DE CRÉDITOS en la forma y con el contenido señalado en el artículo 85 de la Ley Concursal en relación con el artículo 184.3 in fine. La deuda tributaria que mantiene la concursada con el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se individualiza en el siguiente listado:

CONCEPTO	Año	Recibo	Clave Concepto	Principal	FIN_PE_VOL	R/L
IBI	2015	1503035	0474801VK6707S0157BK	57,72	15/07/2015	R
IBI	2015	1503036	0474801VK6707S0158ZL	57,72	15/07/2015	R
IBI	2015	1503037	0474801VK6707S0159XB	57,72	15/07/2015	R
IBI	2015	1503038	0474801VK6707S0160BK	57,72	15/07/2015	R
IBI	2015	1503039	0474801VK6707S0161ZL	57,72	15/07/2015	R
IBI	2015	1503040	0474801VK6707S0162XB	57,72	15/07/2015	R
IBI	2015	1503041	0474801VK6707S0163MZ	57,72	15/07/2015	R
IBI	2015	1503042	0474801VK6707S0164QX	57,72	15/07/2015	R
IBI	2015	1503043	0474801VK6707S0165WM	57,72	15/07/2015	R
IBI	2015	1502986	0474801VK6707S0166EQ	57,72	15/07/2015	R
IBI	2015	1502987	0474801VK6707S0167RW	57,72	15/07/2015	R
IBI	2015	1502991	0474801VK6707S0171TE	57,72	15/07/2015	R
IBI	2015	1502995	0474801VK6707S0172YR	57,72	15/07/2015	R
IBI	2015	1502996	0474801VK6707S0173UT	57,72	15/07/2015	R
IBI	2015	1502997	0474801VK6707S0174IY	57,72	15/07/2015	R
IBI	2015	1503001	0474801VK6707S0175OU	57,72	15/07/2015	R
IBI	2015	1503002	0474801VK6707S0176PI	62,97	15/07/2015	R
IBI	2015	1503003	0474801VK6707S0177AO	62,97	15/07/2015	R
IBI	2015	1503007	0474801VK6707S0178SP	62,97	15/07/2015	R
IBI	2015	1503008	0474801VK6707S0179DA	62,97	15/07/2015	R





Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

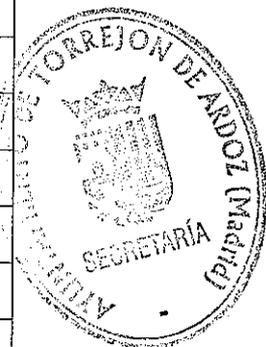
000834

IBI	2015	1503079	0573201VK6707S0111KU	402,67	15/07/2015	R
IBI	2015	1503088	0573201VK6707S0114ZP	400,09	15/07/2015	R
IBI	2015	1503097	0573201VK6707S0117QD	573,04	15/07/2015	R
IBI	2015	1503124	0573201VK6707S0126UL	57,74	15/07/2015	R
IBI	2015	1503125	0573201VK6707S0127IB	57,74	15/07/2015	R
IBI	2015	1503132	0573201VK6707S0128OZ	57,74	15/07/2015	R
IBI	2015	1503009	0474801VK6707S0180AO	62,97	15/07/2015	R
IBI	2015	1503133	0573201VK6707S0129PX	57,74	15/07/2015	R
IBI	2015	1503134	0573201VK6707S0130IB	57,74	15/07/2015	R
IBI	2015	1503141	0573201VK6707S0131OZ	57,74	15/07/2015	R
IBI	2015	1503142	0573201VK6707S0132PX	57,74	15/07/2015	R
IBI	2015	1503143	0573201VK6707S0133AM	62,99	15/07/2015	R
IBI	2015	1503151	0573201VK6707S0135DW	57,74	15/07/2015	R
IBI	2015	1503152	0573201VK6707S0136FE	57,74	15/07/2015	R
IBI	2015	1503160	0573201VK6707S0138HT	62,99	15/07/2015	R
IBI	2015	1503161	0573201VK6707S0139JY	62,99	15/07/2015	R
IBI	2015	1503168	0573201VK6707S0140GR	62,99	15/07/2015	R
IBI	2015	1503169	0573201VK6707S0141HT	62,99	15/07/2015	R
IBI	2015	1503177	0573201VK6707S0143KU	62,99	15/07/2015	R
IBI	2015	1503178	0573201VK6707S0144LI	57,74	15/07/2015	R
IBI	2015	1503179	0573201VK6707S0145BO	57,74	15/07/2015	R
IBI	2015	1503186	0573201VK6707S0146ZP	57,74	15/07/2015	R
IBI	2015	1503188	0573201VK6707S0148MS	57,74	15/07/2015	R
IBI	2015	1503048	0573201VK6707S0149QD	57,74	15/07/2015	R
IBI	2015	1503049	0573201VK6707S0150XA	99,74	15/07/2015	R
IBI	2015	1503050	0573201VK6707S0151MS	68,25	15/07/2015	R
IBI	2015	1503060	0573201VK6707S0152QD	57,74	15/07/2015	R



000838

IBI	2015	1503061	0573201VK6707S0153WF	57,74	15/07/2015	R
IBI	2015	1503062	0573201VK6707S0154EG	57,74	15/07/2015	R
IBI	2015	1503198	0573201VK6707S0155RH	57,74	15/07/2015	R
IBI	2015	1503199	0573201VK6707S0156TJ	57,74	15/07/2015	R
IBI	2015	1503200	0573201VK6707S0157YK	57,74	15/07/2015	R
IBI	2015	1503201	0573201VK6707S0158UL	57,74	15/07/2015	R
IBI	2015	1503202	0573201VK6707S0159IB	57,74	15/07/2015	R
IBI	2015	1503203	0573201VK6707S0160YK	57,74	15/07/2015	R
IBI	2015	1503204	0573201VK6707S0161UL	57,74	15/07/2015	R
IBI	2015	1503205	0573201VK6707S0162IB	57,74	15/07/2015	R
IBI	2015	1503206	0573201VK6707S0163OZ	57,74	15/07/2015	R
IBI	2015	1503207	0573201VK6707S0164PX	57,74	15/07/2015	R
IBI	2015	1503208	0573201VK6707S0165AM	57,74	15/07/2015	R
IBI	2015	1503209	0573201VK6707S0166SQ	57,74	15/07/2015	R
IBI	2015	1503210	0573201VK6707S0167DW	57,74	15/07/2015	R
IBI	2015	1503211	0573201VK6707S0168FE	62,99	15/07/2015	R
IBI	2015	1503213	0573201VK6707S0170DW	57,74	15/07/2015	R
IBI	2015	1503214	0573201VK6707S0171FE	57,74	15/07/2015	R
IBI	2015	1503215	0573201VK6707S0172GR	57,74	15/07/2015	R
IBI	2015	1503216	0573201VK6707S0173HT	57,74	15/07/2015	R
IBI	2015	1503217	0573201VK6707S0174JY	57,74	15/07/2015	R
IBI	2015	1503218	0573201VK6707S0175KU	57,74	15/07/2015	R
IBI	2015	1503219	0573201VK6707S0176LI	62,99	15/07/2015	R
IBI	2015	1503220	0573201VK6707S0177BO	62,99	15/07/2015	R
IBI	2015	1503221	0573201VK6707S0178ZP	62,99	15/07/2015	R
IBI	2015	1503222	0573201VK6707S0179XA	62,99	15/07/2015	R
IBI	2015	1503223	0573201VK6707S0180BO	62,99	15/07/2015	R





0000090

IBI	2015	1503224	0573201VK6707S0181ZP	465,69	15/07/2015	R
IBI	2015	956715	0573463VK6707S0001ZB	3000,08	15/07/2015	R
IBI	2015	1502927	0474801VK6707S0002MZ	399,78	15/07/2015	R
IBI	2015	1502928	0474801VK6707S0003QX	371,75	15/07/2015	R
IBI	2015	1502936	0474801VK6707S0005EQ	399,78	15/07/2015	R
IBI	2015	1502945	0474801VK6707S0008YR	399,78	15/07/2015	R
IBI	2015	1502954	0474801VK6707S0011YR	397,69	15/07/2015	R
IBI	2015	1502972	0474801VK6707S0017SP	401,48	15/07/2015	R
IBI	2015	1502973	0474801VK6707S0018DA	359,23	15/07/2015	R
IBI	2015	1502980	0474801VK6707S0019FS	439,04	15/07/2015	R
IBI	2015	1502981	0474801VK6707S0020SP	406,18	15/07/2015	R
IBI	2015	1502872	0474801VK6707S0024HF	457,81	15/07/2015	R
IBI	2015	1502880	0474801VK6707S0026KH	406,18	15/07/2015	R
IBI	2015	1502886	0474801VK6707S0029ZL	401,48	15/07/2015	R
IBI	2015	1502891	0474801VK6707S0031BK	345,94	15/07/2015	R
IBI	2015	1502892	0474801VK6707S0032ZL	288	15/07/2015	R
IBI	2015	1502899	0474801VK6707S0036WM	284,84	15/07/2015	R
IBI	2015	1502916	0474801VK6707S0044UT	284,84	15/07/2015	R
IBI	2015	1502938	0474801VK6707S0052SP	403,04	15/07/2015	R
IBI	2015	1502939	0474801VK6707S0053DA	388,89	15/07/2015	R
IBI	2015	1502940	0474801VK6707S0054FS	454,93	15/07/2015	R
IBI	2015	1502947	0474801VK6707S0055GD	409,85	15/07/2015	R
IBI	2015	1502948	0474801VK6707S0056HF	476,95	15/07/2015	R
IBI	2015	1502949	0474801VK6707S0057JG	454,93	15/07/2015	R
IBI	2015	1502957	0474801VK6707S0059LJ	466,45	15/07/2015	R
IBI	2015	1502967	0474801VK6707S0063BK	460,17	15/07/2015	R
IBI	2015	1502974	0474801VK6707S0064ZL	408,29	15/07/2015	R



000840

IBI	2015	1503189	0573201VK6707S0002OZ	400,22	15/07/2015	R
IBI	2015	1503190	0573201VK6707S0003PX	372,16	15/07/2015	R
IBI	2015	1503063	0573201VK6707S0008GR	400,22	15/07/2015	R
IBI	2015	1503072	0573201VK6707S0011GR	398,13	15/07/2015	R
IBI	2015	1502983	0474801VK6707S0067QX	451,09	15/07/2015	R
IBI	2015	1502984	0474801VK6707S0068WM	282,32	15/07/2015	R
IBI	2015	1502985	0474801VK6707S0069EQ	345,38	15/07/2015	R
IBI	2015	1502865	0474801VK6707S0071WM	448,99	15/07/2015	R
IBI	2015	1502866	0474801VK6707S0072EQ	294,16	15/07/2015	R
IBI	2015	1502882	0474801VK6707S0076UT	294,16	15/07/2015	R
IBI	2015	1502889	0474801VK6707S0080IY	294,16	15/07/2015	R
IBI	2015	1502895	0474801VK6707S0083AO	458,42	15/07/2015	R
IBI	2015	1502896	0474801VK6707S0084SP	309,91	15/07/2015	R
IBI	2015	1502901	0474801VK6707S0086FS	359,23	15/07/2015	R
IBI	2015	1502902	0474801VK6707S0087GD	401,48	15/07/2015	R
IBI	2015	1502906	0474801VK6707S0088HF	439,04	15/07/2015	R
IBI	2015	1503081	0573201VK6707S0014KU	400,22	15/07/2015	R
IBI	2015	1503090	0573201VK6707S0017ZP	401,92	15/07/2015	R
IBI	2015	1503091	0573201VK6707S0018XA	359,62	15/07/2015	R
IBI	2015	1503099	0573201VK6707S0020ZP	406,62	15/07/2015	R
IBI	2015	1503108	0573201VK6707S0023QD	422,38	15/07/2015	R
IBI	2015	1503110	0573201VK6707S0025EG	439,53	15/07/2015	R
IBI	2015	1503117	0573201VK6707S0026RH	406,62	15/07/2015	R
IBI	2015	1503119	0573201VK6707S0028YK	439,53	15/07/2015	R
IBI	2015	1503126	0573201VK6707S0029UL	401,92	15/07/2015	R
IBI	2015	1503128	0573201VK6707S0031YK	346,33	15/07/2015	R
IBI	2015	1503135	0573201VK6707S0032UL	288,3	15/07/2015	R





00084A

IBI	2015	1503144	0573201VK6707S0035PX	484,02	15/07/2015	R
IBI	2015	1502908	0474801VK6707S0090GD	406,18	15/07/2015	R
IBI	2015	1502912	0474801VK6707S0091HF	439,04	15/07/2015	R
IBI	2015	1502914	0474801VK6707S0093KH	411,42	15/07/2015	R
IBI	2015	1502924	0474801VK6707S0097XB	439,04	15/07/2015	R
IBI	2015	1502932	0474801VK6707S0100QX	460,03	15/07/2015	R
IBI	2015	1502933	0474801VK6707S0101WM	371,63	15/07/2015	R
IBI	2015	1502934	0474801VK6707S0102EQ	399,64	15/07/2015	R
IBI	2015	1502941	0474801VK6707S0103RW	475,51	15/07/2015	R
IBI	2015	1502942	0474801VK6707S0104TE	469,67	15/07/2015	R
IBI	2015	1502943	0474801VK6707S0105YR	414,82	15/07/2015	R
IBI	2015	1502950	0474801VK6707S0106UT	462,91	15/07/2015	R
IBI	2015	1502952	0474801VK6707S0108OU	414,82	15/07/2015	R
IBI	2015	1503194	0573201VK6707S0052ZP	403,49	15/07/2015	R
IBI	2015	1503054	0573201VK6707S0053XA	389,32	15/07/2015	R
IBI	2015	1503056	0573201VK6707S0055QD	410,3	15/07/2015	R
IBI	2015	1503066	0573201VK6707S0056WF	477,47	15/07/2015	R
IBI	2015	1503068	0573201VK6707S0058RH	408,21	15/07/2015	R
IBI	2015	1502961	0474801VK6707S0111OU	402,22	15/07/2015	R
IBI	2015	1502970	0474801VK6707S0114SP	399,64	15/07/2015	R
IBI	2015	1502977	0474801VK6707S0115DA	465,01	15/07/2015	R
IBI	2015	1502978	0474801VK6707S0116FS	404,03	15/07/2015	R
IBI	2015	1502867	0474801VK6707S0118HF	539,72	15/07/2015	R
IBI	2015	1502994	0474801VK6707S0126ZL	57,72	15/07/2015	R
IBI	2015	1502998	0474801VK6707S0127XB	57,72	15/07/2015	R
IBI	2015	1502999	0474801VK6707S0128MZ	57,72	15/07/2015	R
IBI	2015	1503000	0474801VK6707S0129QX	57,72	15/07/2015	R



000842015

IBI	2015	1503004	0474801VK6707S0130XB	57,72	15/07/2015	R
IBI	2015	1503005	0474801VK6707S0131MZ	57,72	15/07/2015	R
IBI	2015	1503006	0474801VK6707S0132QX	57,72	15/07/2015	R
IBI	2015	1503010	0474801VK6707S0133WM	62,97	15/07/2015	R
IBI	2015	1503086	0573201VK6707S0064UL	408,73	15/07/2015	R
IBI	2015	1503057	0573201VK6707S0104FE	470,2	15/07/2015	R
IBI	2015	1503095	0573201VK6707S0067PX	451,61	15/07/2015	R
IBI	2015	1503102	0573201VK6707S0068AM	282,62	15/07/2015	R
IBI	2015	1503103	0573201VK6707S0069SQ	345,77	15/07/2015	R
IBI	2015	1503112	0573201VK6707S0072SQ	294,47	15/07/2015	R
IBI	2015	1503122	0573201VK6707S0076HT	294,47	15/07/2015	R
IBI	2015	1503138	0573201VK6707S0080JY	294,47	15/07/2015	R
IBI	2015	1503140	0573201VK6707S0082LI	520,01	15/07/2015	R
IBI	2015	1503012	0474801VK6707S0135RW	57,72	15/07/2015	R
IBI	2015	1503014	0474801VK6707S0136TE	57,72	15/07/2015	R
IBI	2015	1503016	0474801VK6707S0138UT	62,97	15/07/2015	R
IBI	2015	1503017	0474801VK6707S0139IY	62,97	15/07/2015	R
IBI	2015	1503018	0474801VK6707S0140YR	62,97	15/07/2015	R
IBI	2015	1503019	0474801VK6707S0141UT	62,97	15/07/2015	R
IBI	2015	1503020	0474801VK6707S0142IY	62,97	15/07/2015	R
IBI	2015	1503021	0474801VK6707S0143OU	62,97	15/07/2015	R
IBI	2015	1503022	0474801VK6707S0144PI	57,72	15/07/2015	R
IBI	2015	1503023	0474801VK6707S0145AO	57,72	15/07/2015	R
IBI	2015	1503024	0474801VK6707S0146SP	57,72	15/07/2015	R
IBI	2015	1503025	0474801VK6707S0147DA	57,72	15/07/2015	R
IBI	2015	1503026	0474801VK6707S0148FS	57,72	15/07/2015	R
IBI	2015	1503027	0474801VK6707S0149GD	57,72	15/07/2015	R





000042000

IBI	2015	1503029	0474801VK6707S0151FS	68,23	15/07/2015	R
IBI	2015	1503030	0474801VK6707S0152GD	57,72	15/07/2015	R
IBI	2015	1503031	0474801VK6707S0153HF	57,72	15/07/2015	R
IBI	2015	1503032	0474801VK6707S0154JG	57,72	15/07/2015	R
IBI	2015	1503033	0474801VK6707S0155KH	57,72	15/07/2015	R
IBI	2015	1503034	0474801VK6707S0156LJ	57,72	15/07/2015	R
IBI	2015	1503156	0573201VK6707S0086MS	359,62	15/07/2015	R
IBI	2015	1503157	0573201VK6707S0087QD	401,92	15/07/2015	R
IBI	2015	1503158	0573201VK6707S0088WF	439,53	15/07/2015	R
IBI	2015	1503165	0573201VK6707S0089EG	458,33	15/07/2015	R
IBI	2015	1503166	0573201VK6707S0090QD	406,62	15/07/2015	R
IBI	2015	1503167	0573201VK6707S0091WF	439,53	15/07/2015	R
IBI	2015	1503183	0573201VK6707S0095YK	460,42	15/07/2015	R
IBI	2015	1503184	0573201VK6707S0096UL	406,62	15/07/2015	R
IBI	2015	1503185	0573201VK6707S0097IB	439,53	15/07/2015	R
IBI	2015	1503195	0573201VK6707S0098OZ	458,33	15/07/2015	R
IBI	2015	1503045	0573201VK6707S0101AM	372,04	15/07/2015	R
IBI	2015	1503046	0573201VK6707S0102SQ	400,09	15/07/2015	R
IBI	2015	1503047	0573201VK6707S0103DW	476,03	15/07/2015	R

Sin perjuicio de los conceptos devengados a 01.01.2015 pendientes de liquidación posterior a esta fecha y los créditos contingentes de los procedimientos de gestión tributaria e inspección, correspondiente a ejercicios no prescritos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Justificación. Es un realidad el aumento de procesos concursales entre los deudores tributarios del Ayuntamiento que



000844

exigen una intervención activa en la defensa de los derechos de crédito de esta naturaleza, más allá de la comunicación de la existencia de créditos conforme al artículo 85 de la Ley Concursal, que impida posibles pérdidas de derechos mediante actuaciones del propio deudor o de otros acreedores que obtengan mejores calificaciones de sus créditos concursales o mejores condiciones en los pagos de créditos contra la masa que perjudiquen a los municipales; así como la exigencia de las posibles responsabilidades que se pudieran derivar. Tal intervención activa no se concreta en un único momento del proceso concursal, sino que se proyecta a lo largo de diversas fases, incluidas las de convenio o incluso en el plan de liquidación si fuera el caso, y que debe articular en el oportuno y debido incidente concursal. Al mismo tiempo, la personación permite realizar un seguimiento del estado del proceso y de la deuda que de no hacerse perjudicaría los intereses municipales y los créditos municipales, tanto concursales como contra la masa.

Segundo. Personación. El artículo 86.1 de la Ley 22/2003, de 09 de julio, Concursal establece que "Corresponderá a la administración concursal determinar la inclusión o exclusión en la lista de acreedores de los créditos puestos de manifiesto en el procedimiento. Esta decisión se adoptará respecto de cada uno de los créditos, tanto de los que se hayan comunicado expresamente como de los que resultaren de los libros y documentos del deudor o por cualquier otra razón constaren en el concurso."

Y en el segundo párrafo del mismo precepto que "Todas las cuestiones que se susciten en materia de reconocimiento de créditos serán tramitadas y resueltas por medio del incidente concursal."

El artículo 184.3 de la Ley 22/2003, de 09 de julio, Concursal establece que "Para solicitar la declaración de concurso, comparecer en el procedimiento, interponer recursos, plantear incidentes o impugnar actos de administración, los acreedores y los demás legitimados actuarán representados por procurador y asistidos de letrado. Sin necesidad de comparecer en forma, podrán, en su caso, comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir en la junta."





0000-15

El artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 01 de julio, del Poder Judicial establece que *"La representación y defensa de las comunidades autónomas y las de los entes locales corresponderán a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones públicas, salvo que designen abogado colegiado que les represente y defienda."*

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la **APROBACIÓN** de la **personación** del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en el **procedimiento 714/2014** que se tramita ante el Juzgado de lo Mercantil nº11 de Madrid relativo al concurso de acreedores de la mercantil **SOTO DE LOS FRESNOS, S. COOP. MADRID** en los términos dispuestos por el artículo 184.3 de la Ley 22/2003, de 09 de julio, Concursal, con la especialidad del artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 01 de julio, del Poder Judicial; y autorizar el ejercicio de acciones que proceda.

En Torrejón de Ardoz, a 16 de julio de 2015.- La Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación.- Fdo. Dolores Navarro Ruiz.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (4) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad la moción del Concejal Delegado de la Concejal Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Vista la liquidación correspondiente al primer semestre del año 2015 remitida por la COMUNIDAD DE MADRID. Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, así como el informe del Técnico Municipal y el informe de Intervención se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Liquidación de la Tasa nº 22-1/15 por importe de 1.546.957,80 € de la COMUNIDAD DE MADRID con C.I.F. S78000001E en concepto de Tasa por la Cobertura del Servicio de Prevención y extinción de



000846

Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid para el Primer Semestre 2015.

El gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 070.13500.22501. denominada "Transferencia a Cam Bomberos".

Lo que someto para su aprobación y acuerdos oportunos. Torrejón de Ardoz a 16 de Julio de 2015.- Fdo. M^a Dolores Navarro Ruiz".

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (5) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad la moción del Concejal Delegado del Concejal Delegado de Obras y Medio Ambiente que dice, literalmente, lo siguiente:

"Recibidos el proyectos para la señalización de parques regados con agua regenerada nuestros municipio enviado por la subdirección de coordinación Municipal y Planeamiento del Canal de Isabel II Gestión y tras informe de los técnicos municipales correspondientes.

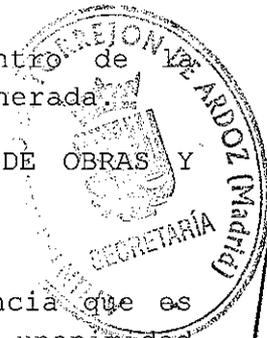
SE PROPONE la aprobación del proyecto que afectan a los siguientes Parques:

- Parque de las Estrellas
- Parque de Ocio y Gran parque
- Parque América y Avda. Descubrimiento
- Parque de los Fresnos
- Parque del Juncal
- Parque del Progreso y Caja del Arte

La licencia de estas obras se tiene incluida dentro de licencia ya emitida para la instalación del agua regenerada.

Torrejón de Ardoz, 17 de Julio de 2015.- EL C.D. DE OBRAS Y MEDIO AMBIENTE.- Fdo. Valeriano Díaz Baz".

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (6) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad la moción de la Concejal Delegada de Sanidad, Educación y Administración que dice, literalmente, lo siguiente:





00004

Se ha elaborado informe, firmado por la Jefa de Recursos Humanos, de fecha 15 de julio de 2015, que literalmente dice:

"La Intervención municipal emite informe de fiscalización de las retribuciones del personal correspondiente al primer semestre, de fecha 14 de julio de 2015. En el mismo se señala la falta de adecuación de las retribuciones atribuidas a un gran número de puestos de trabajo a la estructura legalmente prevista.

Fundamentalmente, censura dicho informe: la existencia de diversos puestos que vienen percibiendo un complemento por realización de funciones de superior categoría, procediendo el estudio y regularización de dichas situaciones. La atribución de complemento de productividad a determinados empleados que, en realidad, constituye una retribución al puesto y, por ello, que debería ser objeto de valoración y, en su caso, integración en el complemento específico. Con similar finalidad, esto es, constituir retribución vinculada a las funciones del puesto, tiene lugar igualmente el abono de gratificaciones extraordinarias, no respondiendo en consecuencia al concreto concepto legal previsto para dicho concepto retributivo. Desactualización de la valoración de diferentes puestos de trabajo, con la paradoja de observarse complementos específicos superiores en puestos con menores atribuciones, respecto de otros con mayores atribuciones (se cita a título de ejemplo el caso de ayudantes y oficiales). La atribución de gratificaciones por la realización de cometidos especiales, sin existencia de puestos concretos a los que se vinculen los funcionarios que las realizan, en definitiva, igualmente sin valoración. Necesidad de aclaración de acuerdos anexos al Convenio, que suponen la retribución de determinadas funciones específicas (disponibilidad en teatro, mayor jornada en fiestas o medio ambiente, etc.). Necesidad de aclaración en el abono de indemnizaciones por razón del servicio (gastos de viaje por la utilización de vehículo propio), y nocturnidad, concepto a valorar en determinados puestos en su complemento específico, en su caso. Exceso en la realización de horas extraordinarias en determinados Departamentos, respecto al límite establecido



en los artículos 45 del Convenio Colectivo y 47 del Acuerdo de Funcionarios.

Asimismo, ha de reseñarse que el Informe de Intervención se hace eco de similares objeciones puestas de manifiesto por informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas correspondiente al ejercicio 2012.

En relación con la problemática expuesta, cabe señalar:

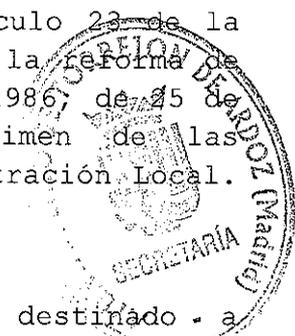
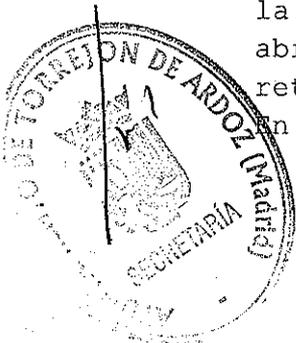
- El artículo 9 del Convenio Colectivo e idéntico artículo del Acuerdo de Funcionarios, disponen que:

La ordenación de los recursos se efectuará en todo momento de acuerdo con la Plantilla de plazas y la Relación de Puestos de Trabajo. La gestión de puestos deberá respetar el Reglamento de Clasificación del personal, Catalogación y Provisión de Puestos de Trabajo.

Sin embargo, resulta evidente la desactualización que, con el devenir de los años concurre: en la definición de los organigramas de las Áreas, en la adecuación de los puestos existentes en relación con las necesidades reales, y en la determinación de los contenidos funcionales de los puestos (artículo 29 del Convenio Colectivo y 31 del Acuerdo de Funcionarios), vinculada a su correcta valoración, también obsoleta por tanto.

- La gestión de los diferentes conceptos retributivos habrá de efectuarse en todo momento de conformidad, principalmente, con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local. En particular, el artículo 4 de este último:

1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad,





000849

responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.

3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.

4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2,a), de esta norma.

- Y como corolario de lo anterior, la resolución del conjunto de disfunciones señaladas respecto a la definición, estructura, etc. de las retribuciones requiere en efecto abordar la confección de una nueva Relación de Puestos de Trabajo (RPT), que incluya una adecuada valoración de todos los puestos de la Entidad Local. Cuestión por cierto expresamente prevista en la Disposición Adicional Cuarta del vigente Convenio Colectivo:

Antes de 31 de diciembre de 2015 se procederá por parte de la Corporación a la elaboración de un organigrama funcional de los recursos humanos en el Ayuntamiento.

El Equipo de Gobierno acuerda realizar un estudio de la plantilla y acometer la posterior reestructuración de esta, para desde el establecimiento de una carrera



000850

profesional efectiva y conseguir una mejora en los servicios a la ciudadanía. El Equipo de Gobierno se compromete a entregar una valoración de puestos antes de 31 de diciembre de 2015. En ambos temas habrá consulta previa a los sindicatos.

Y en idénticos términos se expresa la Disposición Adicional Cuarta del Acuerdo de Funcionarios.

- Dado el volumen de plantilla y la complejidad que supone la confección de una nueva RPT, así como la valoración de los puestos resultantes, se recomienda que para la realización de tales trabajos, podamos contar con la colaboración profesional de una empresa especializada en la materia.
- Por instrucción del anterior titular de la Alcaldía, D. Pedro Rollán Ojeda, de 26 de junio de 2015, ratificada por el Gobierno actual, se insta a implementar las medidas necesarias a fin de subsanar tales deficiencias.
- Finalmente, ha de recordarse que la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, establece en su artículo 20:

Dos. En el año 2015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.



Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que no podrá incrementarse en 2015, está integrada por el



000001

conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2014, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo.

(...)

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que establezcan cualquier tipo de incremento.

(...)

Once. Este artículo tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución. Además, el apartado Tres se dicta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.



000852

Administración realizará los trámites oportunos tendentes a su ejecución.

SEGUNDO.- La puesta en marcha y ejecución de una nueva Relación de Puestos de Trabajo y, en particular, una nueva Valoración de Puestos de Trabajo, que deberá respetar en todo caso la normativa legal y presupuestaria locales.

TERCERO.- Dar traslado de la presente moción, previa su aprobación, al Departamento de Recursos Humanos, a Secretaría, a Intervención, así como a los sindicatos con representación en la Junta de Personal y en el Comité de Empresa.

Torrejón de Ardoz, a 20 de julio de 2015.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SANIDAD, EDUCACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-
Fdo.: Carla Picazo Navas".

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (7) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad la moción del Concejal Delegado de la Concejal Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Vista la **relación de Facturas F/2015/144** por importe total de **590.462.46 €**, con informe de Intervención de fecha 16 de julio de 2015, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción de la siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de Obligaciones las Facturas contenidas en la relación F/2015/144, por importe de 590.462.46 Euros.

Torrejón de Ardoz a 16 de julio de 2015 .- Fdo. M^a Dolores Navarro Ruiz".



Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
-----------------	------------	---------------	---------	--------	-------------------



000803

Tales prescripciones habrán de ser tenidas en cuenta al menos a efectos de ponderar la eficacia de los eventuales resultados de una nueva VPT.

- Respecto a la eventual ejecución de una VPT, debe recordarse lo dispuesto en el artículo 37.1.b de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

"1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios."

- Por todo ello, procedería formular Moción por parte de la Concejalía de Administración relativa a lo expuesto, para aprobación, en su caso, por la Junta de Gobierno Local en virtud de la atribución reconocida a la misma por el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Todo lo cual se informa, salvo mejor parecer fundado en Derecho, en Torrejón de Ardoz, a 15 de julio de 2015".

En su virtud y de conformidad con lo informado, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Ordenar la incoación del oportuno expediente para la elaboración de una nueva Relación de Puestos de Trabajo y una Valoración de Puestos, a cuyo efecto la Concejalía de



000854

Emit- 5	10/06/2015	20.431,12	F78461969	QUINTANILLA DE EDUCACION ALHAMBRA SYSTEMS, S.A. (ALHAMBRA EIDOS)	E. I La Cañada de Ardoz. MAYO 2015 (E.I. La Cañada de Ardoz. Mayo 2015 Expediente 79/09) CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO Y SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE T ELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO JUNIO/2015
Emit- 39	12/06/2015	20.819,45	A41553702		ENERO-2015 (ESTA CANTIDAD E S PARTE ALÍCUOTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN D E SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE T
Emit- 1	31/01/2015	19.605,84	B28767176	COLEGIO JABY MONTAJES FESTIVALES Y ORGANIZACIONES, S.L.N.E.	ALQUILER DE EQUIPOS DE VIDEO FIESTAS POLUARES 2015
Emit- 1	25/06/2015	19.239,00	B91808691		
Ayto. 12	30/06/2015	63.440,61	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	TAREAS DE LIMPIEZA DE JARDINES Y LAGOS EN EL MES DE ABRIL / SERVICIO DE JARDINERIA Y CONSERVACIÓN DEL MES DE ABRIL
Ayto. 16	30/06/2015	63.440,61	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	TAREAS DE LIMPIEZA DE JARDINES EN EL MES DE JUNIO / SERVICIO DE JARDINERIA Y CONSERVACIÓN DEL MES DE JUNIO
1 000060	30/06/2015	29.514,54	A14067052	ILUMINACION ES RIVAS S.A.	SERVICIO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DURANTE LAS FIESTAS POPULARES AÑO 2.015 DE TORREJÓN DE ARDOZ . EXP. PA.13/2013
118	09/07/2015	22.099,99	B80235195	CUESA SPORT, S.L.	PRESTACION SERVICIO MANTENIMIENTO (PRESTACION DE SERVICIO LIMPIEZA CONTROL DE ACCESOS SOCORRISMO Y ATENCION AL PUBLICO
119	09/07/2015	22.099,99	B80235195	CUESA SPORT, S.L.	PRESTACION SERVICIO MANTENIMIENTO (PRESTACION DE SERVICIO LIMPIEZA CONTROL DE ACCESOS SOCORRISMO Y ATENCION AL PUBLICO
120	09/07/2015	22.099,99	B80235195	CUESA SPORT, S.L.	PRESTACION SERVICIO MANTENIMIENTO (PRESTACION DE SERVICIO LIMPIEZA CONTROL DE ACCESOS SOCORRISMO Y ATENCION AL PUBLICO



U-0855

Emit- 17	10/03/2015	20.819,45	A41553702	ALHAMBRA SYSTEMS, S.A. (ALHAMBRA EIDOS)	CONTRATO MIXTO SUM. Y SERVICIOS INFORMÁTICOS Y TELECOMUNICACIONES MES DE MARZO/2015
15031800001	18/03/2015	36.124,99	A81940371	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSANSA (ANTES ELSAN-PACSA)	FEBRERO 2015 CONSERVACION DE ZONAS VERDES EN LOS BARRIOS DE FRONTERAS CENTRO Y ZAPATERIA Y GESTION DEL ARBOLADO DE EDIFIC
Emit- 22	14/04/2015	20.819,45	A41553702	ALHAMBRA SYSTEMS, S.A. (ALHAMBRA EIDOS)	CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO Y SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE TELECOMUNICACIONES DURANTE EL MES DE ABRIL/2015
Ayto. 7	31/03/2015	63.440,61	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	Servicio de jardinería y conservación de los meses de marzo / Tareas de limpieza de jardines y lagos en el mes de marzo
Emit- 201502	20/05/2015	19.635,18	F83048918	HEXAGONO SOCIEDAD COOPERATIVA DE MADRID	201502 (prestación de los servicios públicos, según expediente 101/2007, de la Escuela Infantil Juan sin Miedo, corresp
Emit. 16	27/05/2015	38.192,00	A47081443	TOYR SA	METRO LINEAL DE CORTE DE PLANTA EN CAUCE. OBRA: LIMPIEZA DE PLANTA DEL CAUCE DEL RIO HENARES A SU PASO POR EL MUNICIPIO
Emit- 201504	01/06/2015	20.390,85	F83048918	HEXAGONO SOCIEDAD COOPERATIVA DE MADRID	201504 (prestación de los servicios educativos públicos, según expediente nº 101/2007, de la escuela infantil Juan sin
14VRX0010016	31/05/2015	47.863,86	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MADRID "Y DEL COMPLEJO BLURME"
Emit- 052015	10/06/2015	20.384,93	F83048918	HEXAGONO SOCIEDAD COOPERATIVA DE MADRID	prestación de los servicios MES DE MAYO, según expediente nº101/2007, de la Escuela infantil Juan sin Miedo, corre



000856

Ayto. 13	42.128,04	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	TAREAS CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE ARBOLADO Y ARBUSTOS EN EL MES DE ABRIL / TAREAS DE LIMPIEZA DE JARDINES EN EL MES DE TAREAS DE LIMPIEZA DE JARDINES Y LAGOS EN EL MES DE MAYO /
Ayto. 14	63.440,61	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	SERVICIO DE JARDINERÍA Y CONSERVACIÓN DEL MES DE MAYO TAREAS CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE ARBOLADO Y ARBUSTOS EN EL MES DE MAYO /
Ayto. 15	42.128,04	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	TAREAS DE LIMPIEZA DE JARDINES EN EL MES DE TAREAS CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE ARBOLADO Y ARBUSTOS EN EL MES DE JUNIO /
Ayto. 17	42.128,04	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	TAREAS DE LIMPIEZA DE JARDINES EN EL MES DE
FAC. TAU 024 15	67.580,00 355.029,10	B98189467	TAUROSIGLO XXI SL	2º PAGO FESTEJOS TAURINOS FIESTAS 2015 TAU 024/2015

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (9) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Visto los informes de Policía Local de fechas 15/01/15 y 16/07/15 en los que se hace constar que el establecimiento denominado GARY'S BAR sito en C/ HILADOS, 20 POSTERIOR de Torrejón de Ardoz, en el que se desarrollaba una actividad calificada con número de L.D. 766 y sin número de licencia de funcionamiento permanece inactivo o cerrado por un tiempo superior a seis meses.

CONSIDERANDO.- Que se trata de un establecimiento o local al que es de aplicación la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica publicada el 2 de junio de 2.014.

CONSIDERANDO.- Que el citado local se encuentra en zona saturada conforme establece el artículo 8.2 y la disposición adicional quinta de la citada ordenanza municipal.





000857
00000

590.462,46

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (8) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad la moción de la Concejal Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Vista la relación de Facturas F/2015/148 por importe total de **355.029,10 €**, con informe de Intervención de fecha 20 de julio de 2015, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de Obligaciones las Facturas contenidas en la relación F/2015/148, por importe de 355.029,10 Euros.

Torrejón de Ardoz a 20 de julio de 2015 .- Fdo. M^a Dolores Navarro Ruiz".

Nº de Documento	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
A15D80510190	35.176,27	B85621159	VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA SL	GESTION MAYO CENTRO MAYORES, CENTRO DE DIA Y SERVICIO DE DEPENDENCIA LIGERA, TRANSPORTE ADAPTADO, GESTION CAFETERIA
FVR15-0521	40.789,10	A58178161	JUEGOS KOMPAN	PREPARACIÓN DE LA BASE / PAVIMENTO DE SEGURIDAD PRESUPUESTO SEGÚN INDICACIONES REALIZADAS A NUESTRO INSTALADOR DURANTE ALQUILER DE EQUIPOS DE ILUMINACION PARA FIESTAS DE TORREJON DEL 19 AL 23 DE JUNIO 2015 / ALQUILER DE EQUIPOS DE SONIDO P
FA 0200104	21.659,00	B86964673	SECTOR-PRO, S.L.	



000868

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (10) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Visto los informes de Policía Local de fechas 15/12/14 y 16/07/15 en los que se hace constar que el establecimiento denominado TORRE DE CONTROL sito en C/ CERVANTES, 5 de Torrejón de Ardoz, en el que se desarrollaba una actividad calificada con número de L.D. 1813 y número de licencia de funcionamiento 16/00 permanece inactivo o cerrado por un tiempo superior a seis meses.

CONSIDERANDO.- Que se trata de un establecimiento o local al que es de aplicación la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica publicada el 2 de junio de 2.014.

CONSIDERANDO.- Que el citado local se encuentra en zona saturada conforme establece el artículo 8.2 y la disposición adicional quinta de la citada ordenanza municipal.

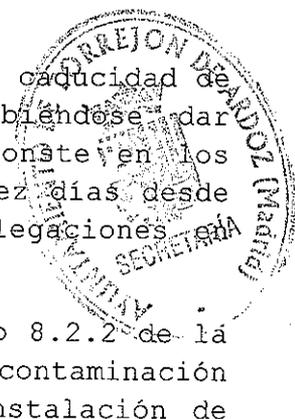
CONSIDERANDO.- Que el artículo 8..2.3 de la mencionada ordenanza establece que se iniciará de oficio la declaración de caducidad de licencia para actividades ruidosas que permanezcan cerradas más de seis meses.

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero.- Que procede el expediente de declaración de caducidad de la licencia citada en el mencionado local. Debiéndose dar traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales, concediéndole un plazo de diez días desde la recepción de la notificación para presentar alegaciones en defensa de sus derechos.

Segundo.- En función de lo dispuesto en el artículo 8.2.2 de la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones se prohibirá la instalación de las siguientes actividades en el mencionado local, recogidas en el Anexo I





000859

CONSIDERANDO.- Que el artículo 8.2.3 de la mencionada ordenanza establece que se iniciará de oficio la declaración de caducidad de licencia para actividades ruidosas que permanezcan cerradas más de seis meses.

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero.- Que procede el expediente de declaración caducidad de la licencia citada en el mencionado local. Debiéndose dar traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales, concediéndole un plazo de diez días desde la recepción de la notificación para presentar alegaciones en defensa de sus derechos.

Segundo.- En función de lo dispuesto en el artículo 8.2.2 de la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones se prohibirá la instalación de las siguientes actividades en el mencionado local, recogidas en el Anexo I del Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones del Decreto 184/1988, de 22 de octubre de la Comunidad de Madrid y que concretamente son:

- Cafeterías
- Bares
- Cafés Bares y asimilables
- Tabernas, bodegas y otras asimilables
- Bares especiales: Bares de copas con o sin actividades musicales en directo
- Discotecas, salas de baile y asimilables
- Café- espectáculo
- Salas de fiesta con espectáculo y restaurante con espectáculo

En Torrejón de Ardoz, a 17 de julio de 2015.- CONCEJAL
DELEGADO DE SEGURIDAD Y URBANISMO".



000860

del Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones del Decreto 184/1988, de 22 de octubre de la Comunidad de Madrid y que concretamente son:

- Cafeterías
- Bares
- Cafés Bares y asimilables
- Tabernas, bodegas y otras asimilables
- Bares especiales: Bares de copas con o sin actividades musicales en directo
- Discotecas, salas de baile y asimilables
- Café- espectáculo
- Salas de fiesta con espectáculo y restaurante con espectáculo

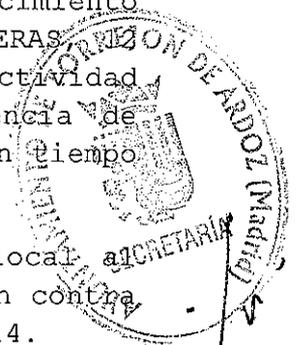
En Torrejón de Ardoz, a tres de octubre de 2015.- CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y URBANISMO".

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (11) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Visto los informes de Policía Local de fechas 19/12/14 y 16/07/15 en los que se hace constar que el establecimiento denominado PUERTO SHERRY sito en AVDA. DE LAS FRONTERAS de Torrejón de Ardoz, en el que se desarrollaba una actividad calificada con número de L.D. 3154 y número de licencia de funcionamiento 5/00 permanece inactivo o cerrado por un tiempo superior a seis meses.

CONSIDERANDO.- Que se trata de un establecimiento o local que es de aplicación la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica publicada el 2 de junio de 2.014.

CONSIDERANDO.- Que el citado local se encuentra en zona saturada conforme establece el artículo 8.2 y la disposición adicional quinta de la citada ordenanza municipal.





000864

CONSIDERANDO.- Que el artículo 8.2.3 de la mencionada ordenanza establece que se iniciará de oficio la declaración de caducidad de licencia para actividades ruidosas que permanezcan cerradas más de seis meses.

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero.- Que procede el expediente de declaración caducidad de la licencia citada en el mencionado local. Debiéndose dar traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales, concediéndole un plazo de diez días desde la recepción de la notificación para presentar alegaciones en defensa de sus derechos.

Segundo.- En función de lo dispuesto en el artículo 8.2.2 de la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones se prohibirá la instalación de las siguientes actividades en el mencionado local, recogidas en el Anexo I del Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones del Decreto 184/1988, de 22 de octubre de la Comunidad de Madrid y que concretamente son:

- Cafeterías
- Bares
- Cafés Bares y asimilables
- Tabernas, bodegas y otras asimilables
- Bares especiales: Bares de copas con o sin actividades musicales en directo
- Discotecas, salas de baile y asimilables
- Café- espectáculo
- Salas de fiesta con espectáculo y restaurante con espectáculo. En Torrejón de Ardoz, a 17 de julio de 2015.- CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y URBANISMO".

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (12) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

000862

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

Vistos los informes de Policía Local de fecha 04/12/14 y 16/07/15 en los que se hace constar que el establecimiento denominado MARISQUERIA TRES ELENAS sito en PLAZA DE VENECIA, 1 de Torrejón de Ardoz, en el que se desarrollaba una actividad calificada con número de L.D. 448 y número de licencia de funcionamiento 6/04 permanece inactivo o cerrado por un tiempo superior a seis meses.

CONSIDERANDO.- Que se trata de un establecimiento o local al que es de aplicación

La Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 8.7 de la mencionada ley establece que La inactividad o cierre de un local o establecimiento durante más de seis meses determinará la suspensión de la vigencia de la licencia de funcionamiento, hasta la comprobación administrativa de que el local cumple las condiciones exigibles.

Por todo ello,

RESUELVO:

Que procede el expediente de declaración de suspensión de la licencia citada en el mencionado local. Debiéndose dar traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales, concediéndole un plazo de diez días desde la recepción de la notificación para presentar alegaciones en defensa de sus derechos. En Torrejón de Ardoz, a 17 de julio de 2015. EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y URBANISMO".

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (13) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Vistos los informes de Policía Local de fecha 04/12/14 y 16/07/15 en los que se hace constar que el establecimiento





Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

000963

denominado CAFETERIA SALAMANCA sito en PLAZA DE VENECIA, 2 de Torrejón de Ardoz, en el que se desarrollaba una actividad calificada con número de L.D. 332 y número de licencia de funcionamiento 19/09 permanece inactivo o cerrado por un tiempo superior a seis meses.

CONSIDERANDO.- Que se trata de un establecimiento o local al que es de aplicación

La Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 8.7 de la mencionada ley establece que La inactividad o cierre de un local o establecimiento durante más de seis meses determinará la suspensión de la vigencia de la licencia de funcionamiento, hasta la comprobación administrativa de que el local cumple las condiciones exigibles.

Por todo ello,

RESUELVO:

Que procede el expediente de declaración de suspensión de la licencia citada en el mencionado local. Debiéndose dar traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales, concediéndole un plazo de diez días desde la recepción de la notificación para presentar alegaciones en defensa de sus derechos.

En Torrejón de Ardoz, a 17 de julio de 2015.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y URBANISMO".

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (14) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad la moción del Concejal Delegado de la Concejal Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:



000864

Con fecha 1 de junio de 2015 fue adjudicado a al amercantil LICUAS SA, la EJECUCIÓN DE PROYECTO DE REPARACIÓN Y NUEVA INSTALACIÓN DE SEÑALES LUMINOSAS EN LOS PASOS DE PEATONES DEL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ.

Dicho proyecto fue adjudicado en un importe de 65.443,13 €, IVA incluido. Sin embargo, una vez realizado el estudio pormenorizado de la obra y comprobado el estado de las señales luminosas y dado el tiempo transcurrido desde que se realizó el estudio por parte de los servicios municipales, se ha estimado que por el importe adjudicado no pueden acometerse todas las obras y que sería necesario el ampliar el contrato.

Por otra parte, es voluntad de este Ayuntamiento el no ampliar la partida presupuestaria para este contrato, y por tanto no continuar con el proyecto de ejecución.

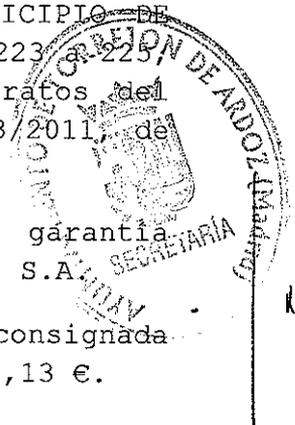
Se ha realizado una comparecencia entre partes, para proceder a la resolución por mutuo acuerdo del contrato señalado, supliendo dicha comparecencia a la audiencia del contratista.

De este modo, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido<:

PRIMERO.- Aprobar la Resolución por mutuo acuerdo de la EJECUCIÓN DE PROYECTO DE REPARACIÓN Y NUEVA INSTALACIÓN DE SEÑALES LUMINOSAS EN LOS PASOS DE PEATONES DEL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ conforme a Los artículos 210 y 211, 223 y 237 a 239 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO.- Se procederá a la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por la mercantil LICUAS S.A.

TERCERO.- Por Intervención se liberará la cantidad consignada para la ejecución del contrato, y que asciende a 65.443,13 €.





Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

000865

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 20 de julio de 2015.- Fdo.: Valeriano Díaz Baz".

No habiendo más asuntos para tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión a las diez horas y veintiocho minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.



Handwritten signature